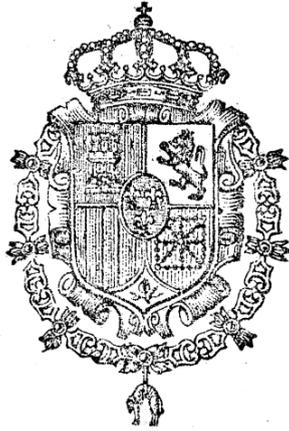


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Gaceta, Ministerio de Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 15
PROVINCIA, INCLUSA LAS ISLAS	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Diputado provincial D. Miguel Acacio Moreno, Vocal de esa Comisión, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 15 de Noviembre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 15 de Octubre último, dictada de conformidad con el parecer de esta Sección, fué suspendido en el ejercicio de su cargo el Diputado provincial de Albacete D. Miguel Acacio Moreno, porque, á pesar de haber sido multado y apercibido más de una vez por no asistir á las sesiones de la Comisión provincial, á la que pertenecía, persistió en no concurrir á ellas.

El Gobernador le transmitió dicha Real orden, y el interesado, haciendo uso del derecho de defensa que otorga el art. 138 de la ley Provincial, suplica á V. E. que se sirva alzarle la suspensión que sufre.

En abono de su conducta, dice que es inexacto que no excusase su asistencia á las sesiones más que en el 30 de Marzo, pues la certificación que acompaña demuestra que lo hizo también en 6, 18 y 28 de Noviembre, en 23 de Febrero y 18 de Agosto: que las certificaciones facultativas que presentó, además de ser bastantes, á juicio del Presidente de las sesiones, para justificar su falta de asistencia, puesto que hasta 11 de Agosto no fué multado ni apercibido, demuestran que su enfermedad es de las que no permiten dedicarse en cierto tiempo á asunto alguno: que aun cuando después de haber sido multado la primera vez en 11 de Agosto se le citó con apercibimiento para las sesiones siguientes, éste no tuvo consecuencias, porque asistió á todas, excepto á las de 17 y 18 del mismo mes, en las cuales le excusó un Vocal de la Comisión: que á pesar de la excusa fué multado por no haber concurrido á estas dos sesiones, y citado con apercibimiento para las siguientes, habiéndosele entregado la comunicación del 17 á las once de la noche del 18, y la del 18 al mediodía del 19, pero como asistió á la sesión de esta última fecha y á las sucesivas, no merece la corrección que se le ha impuesto, en razón á que los efectos del apercibimiento quedan nulos en cuanto el Diputado á quien se dirige asiste á las sesiones siguientes, y en el caso de nuevas faltas hay necesidad de corregirlo, empezando por otra imposición de multa y citación con apercibimiento; y que aun pudiera proceder la suspensión por su falta de asistencia á la sesión del 18, si la multa que se le impuso el 17, y la citación con apercibimiento que se le dirigió le hubiesen sido comunicados en el mismo día, pero como no conoció estas determinaciones hasta el 18 por la noche, porque no se hallaba en la capital, sino en Villarrobledo, y asistió en la

sesión del 19 y á las siguientes, no se le puede considerar reincidente.

A este recurso se acompañan los documentos siguientes:

1.º Una certificación expedida por el Secretario del Gobierno de la provincia, en que se hace constar que D. Miguel Acacio no asistió á las sesiones celebradas por la Comisión provincial en 22, 23 y 26 de Marzo, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 20 de Julio de este año: que se le impusieron las multas correspondientes, y se le apercibió á los efectos del art. 133 de la ley Provincial por no haber asistido tampoco á las de 9, 10 y 11 de Agosto: que en 17 del mismo mes fué nuevamente multado y apercibido, y que en 18 se le impuso otra multa y dirigió otro apercibimiento.

2.º Testimonio de tres certificaciones expedidas por otros tantos Licenciados en Medicina y Cirugía en 6 y 18 de Noviembre de 1886 y 28 de Marzo de este año, en las que se consigna que el interesado padece un catarro bronquial crónico y ataques asmáticos que, al más ligero cambio atmosférico, le obligan á guardar cama.

3.º Copia de una certificación en que el interesado manifestó al Presidente de la Diputación en 23 de Febrero último que su salud no le permitía concurrir á las sesiones convocadas para los días 24, 25 y 26 del mismo mes, y

4.º Certificaciones de que en la sesión de 18 de Agosto último, uno de los Vocales de la Comisión provincial excusó la asistencia de D. Miguel Acacio á la sesión del mismo día y á la del anterior por tener que acompañar á baños á su esposa, y de que el interesado concurrió á las sesiones de 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30 y 31 de Agosto, á las del 1.º, 2, 3, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de Septiembre y á las de 17 y 18 de Octubre, y que en 19 de Septiembre obtuvo licencia por ocho días.

La Sección, á la que en Real orden de 29 del mes último se previene que emita su parecer, observa que las exculpaciones del interesado y los documentos que presenta no atenúan sustancialmente la gravedad de los cargos que contra él formuló el Gobernador de la provincia en su comunicación de 21 de Agosto, sino que ponen bien de manifiesto la negligencia con que ha cumplido desde Noviembre del año último el deber que la ley impone á los que desempeñan los cargos de Diputados y de Vocal de la Comisión provincial, de concurrir puntualmente á las sesiones que ambas Corporaciones celebren.

Cuando como D. Miguel Acacio se tiene la mala fortuna de padecer una enfermedad que obliga frecuentemente á cuidados incompatibles con el cumplimiento de obligaciones voluntariamente aceptadas é inexcusables, como son las de Vocal de Comisión provincial, se solicita la relevación del cargo, ó cuando menos se pide licencia temporal á fin de que, por medio del llamamiento de la persona que, según la ley, deba reemplazar al que se encuentra en cualquiera de estos casos, se evite que se causen á los intereses provinciales los perjuicios que se les pueden seguir por no hallarse completa la Comisión provincial.

Son hechos demostrados que en 11 de Agosto el Vicepresidente de la Comisión provincial impuso al interesado las multas correspondientes, y le apercibió por no haber asistido á las sesiones de los días 9, 10 y 11 del mismo mes; y que en 17 y 18 se le impusieron nuevas multas y se le dirigieron nuevos apercibimientos; y como no puede servir de disculpa á la persona de que

se trata la circunstancia que alega de no haber recibido la comunicación del 17 hasta el 18 por la noche, por que esto no fué debido á que hubiese lenidad por parte del Vicepresidente de la Comisión provincial, ni por parte del Gobernador, sino á que el recurrente, en vez de estar en la capital, según era su deber, se encontraba en Villarrobledo; y como, aun en el supuesto de que fuese atendible la razón que adujo para no asistir á las sesiones de 17 y 18 de Agosto, la alegación fué extemporánea por lo que se refiere al primero de estos días, por cuanto se hizo el 18, ó sea cuando ya el interesado era reincidente en falta castigada con multa y se le había dirigido el apercibimiento de que habla el párrafo tercero del art. 66 de la ley Provincial, la Sección, de conformidad con el parecer de la Subsecretaría de ese Ministerio, opina que procede desestimar la instancia de D. Miguel Acacio Moreno, y mantener la suspensión que se le impuso en Real orden de 15 de Octubre último.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1887.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Esta Dirección general ha señalado el día 17 de Enero próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 172.826'51 pesetas, de las obras de albañilería para la construcción de la Escuela de Industrias artísticas en Toledo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 12 inclusive del citado mes de Enero.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 3.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de albañilería para la construcción de la Escuela de Industrias artísticas en Toledo, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá con la rebaja de..... por 100).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Julio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, y haber consignado en la Tesorería Central el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate; bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto mensualmente, se acreditará al con-

tratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de cuarenta y ocho meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en tres meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 9 de Diciembre de 1887.—El Director general, Juan Calleja.

MINISTERIO DE HACIENDA.—CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA

EMISIÓN POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE SEPTIEMBRE DE 1887

ESTADO demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Septiembre de 1887, que forma esta Contaduría, consiguiente á lo dispuesto en el párrafo vigésimo octavo, art. 53 de la Instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS EMITIDOS	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACIÓN	PARCIAL		TOTAL	
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
CREACIONES					
Renta perpetua al 4 por 100 interior.					
4	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 119.951 á 119.954.....	2.000		5.344.348'52	
216	» serie C, de 5.000 pesetas, números 41.334 á 41.509.....	1.080.000			
301	» serie D, de 12.000 pesetas, números 29.699 á 29.999.....	3.762.500			
1	Residuo número 37.640.....		31'25		
51	Inscripciones á favor de Corporaciones civiles, números 10.240 á 10.290.....	499.817'27			
Documentos representativos de primeros décimos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas.					
25	Documentos representativos, números 9.108 á 9.123, 9.096 á 9.104.....	12.464'81		12.464'81	
TOTAL de creaciones.....				5.356.813'33	
CONVERSIONES					
Renta perpetua al 4 por 100 interior.					
54	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 119.955 á 120.008.....	27.000		1.272.291'70	
8	» serie B, de 2.500 pesetas, números 33.173 á 33.180.....	20.000			
18	» serie C, de 5.000 pesetas, números 41.600 á 41.617.....	90.000			
1	» serie D, de 12.500 pesetas, número 30.000.....	12.500			
14	Residuos, números 37.641 á 37.654.....	3.319'40			
2	Inscripciones nominales transferibles, números 570 y 571.....	7.656'25			
1	Idem no transferible, núm. 1.526.....	15.413'66			
62	Idem á favor de Corporaciones civiles, números 1.439 á 1.459, 3.968 á 3.983 y 10.291 á 10.329, 10.353 á 10.355.....	1.096.402'39			
Renta consolidada exterior al 3 por 100 de 1887.					
1	Título, serie A, de 1.000 pesetas, núm. 114.897.....	1.000			
Renta consolidada exterior al 3 por 100 de 1874.					
2	Títulos, serie A, de 1.000 pesetas, números 19.069 y 19.070.....	2.000		6.030	
2	» serie B, de 2.000 pesetas, números 13.479 y 13.480.....	4.000			
1	Residuo, núm. 5.791.....	30			
TOTAL de conversiones.....				1.279.321'70	
REMESAS					
De la Delegación de Hacienda de Londres.—Títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.					
4	Títulos, serie A, de 100 pesetas, números 98.675 á 98.678.....	4.000		17.482'50	
2	» serie D, de 6.000 pesetas, números 42.356 y 42.357.....	12.000			
3	Residuos, números 25.640 á 25.642.....	1.482'50			
TOTAL de remesas.....				17.482'50	
RESUMEN					
Creaciones.....		5.356.813'33			
Conversiones.....		1.279.321'70			
Remesas.....		17.482'50			
Recibos de intereses de la Deuda del 3 por 100, pagada en la del 4 por 100.....		279.198'43			
Títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, procedente de la Caja de Depósitos.....		408.000			
TOTAL pesetas.....		7.340.815'96			
EMISIÓN POR CREACIONES					
1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes					
CONCEPTOS		DEUDA QUE SE EMITE		TOTAL	
		<i>Pesetas. Cénts.</i>			<i>Pesetas. Cénts.</i>
Documentos representativos de primeros décimos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas.....		12.464'81	Veinticinco documentos representativos.....		12.464'81
Por el 80 por 100 de bienes de Propios.....		499.817'27	Inscripciones intransferibles 4 por 100.....		499.817'27
Cargas de justicia.....		4.844.531'25	Títulos de la Deuda perpetua.....		4.844.531'25
		5.356.813'33			5.356.813'33

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversión, renovación y canje, se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS	Pesetas.		TOTAL	AUMENTOS	BAJAS	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA	SU IMPORTE	
		Cénts.					Pesetas.	Cénts.
Renta perpetua al 3 por 100 interior de 1880.....	3.000		3.000	»	1.687'50	Títulos del 4 por 100.....	1.312'50	
Capitales de partícipes legos en diezmos.....	89.502'94		89.502'94	»	19.851'47	Idem id.....	69.651'47	
Títulos del 3 por 100 interior de 1870.....	21.750		21.750	»	12.234'38	Idem id.....	9.515'62	
Idem id. id. de 1880.....	39.158'16		39.158'16	»	22.026'47	Inscripciones intransferibles id.	17.131'69	
Residuos del 3 por 100 interior.....	991'03		991'03	»	557'47	Títulos del 4 por 100.....	433'56	
Idem id. exterior.....	7.030		7.030	»	»	Idem exterior.....	7.030	
Idem del 4 por 100 interior.....	38.007'48		38.007'48	»	7'48	Idem del 4 por 100 interior.....	38.000	
Inscripciones del 3 por 100 de Propios.....	730.731'77		730.731'77	»	411.036'63	Inscripciones del 4 por 100.....	319.695'14	
Idem id. de Beneficencia.....	215.161'43		215.161'43	»	121.028'31	Idem id.....	94.133'12	
Idem id. Instrucción pública.....	95.412'75		95.412'75	»	53.669'69	Idem id.....	41.743'06	
Idem transferibles de particulares y colectividades.....	17.500		17.500	»	9.843'75	Idem id.....	7.056'25	
Idem intransferibles.....	35.231'22		35.231'22	»	19.817'56	Idem id.....	15.413'66	
Idem del 4 por 100 de Propios.....	623.699'38		623.699'38	»	»	Idem id.....	63.699'38	
Idem transferibles de particulares y colectividades	27.343'75		27.343'75	»	»	Títulos del 4 por 100.....	27.343'75	
Obligaciones del Estado por ferrocarriles.....	7.500		7.500	»	937'50	Idem id.....	6.562'50	
	1.952.019'91		1.952.019'91	»	672.698'21		1.279.321'70	

AMORTIZACIÓN DEFINITIVA

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CREDITOS	CAPITALES		INTERESES		TOTAL	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Residuos del 2 por 100 amortizable interior.....			125	»		125
Renta consolidada perpetua al 4 por 100 (subasta).....	700.000		»	»	700.000	
Inscripciones del 3 por 100 consolidado de Propios (inutilización de efectos).....	392'63		»	»	392'63	
Idem del 4 por 100 de Propios (inutilización de efectos).....	38.415'42		»	»	38.415'42	
Deuda del material del Tesoro.....	26.312'27		»	»	26.312'27	
Idem del personal de id.....	7.062'46		»	»	7.062'46	
Primeros décimos del Empréstito nacional de 175 millones de pesetas.....	44.186'80		»	»	44.186'80	
Nueve décimos del citado empréstito.....	35.030'09		»	»	35.030'09	
	851.524'67		»	»	851.524'67	

Madrid 6 de Diciembre de 1887.—Joaquín Purón.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Sevilla.
Sección de Fomento.—Carreteras.

Habiéndose dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de 8 de Noviembre del corriente año se proceda á anunciar la subasta para contratar los acopios de conservación de la carretera de Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga, en esta provincia, he tenido á bien señalar el 2 de Enero próximo, á la una de la tarde, para que tenga lugar dicho acto en el local que ocupa esta Sección de Fomento, por el importe del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 9.345 pesetas 94 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852, bajo las condiciones que constan en el pliego y presupuesto detallado que obran en dicha dependencia á disposición del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados literalmente al adjunto modelo, debiendo extenderse en el papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, según está prevenido.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel admisible con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego el documento que acredite haberla realizado del modo que previene la referida instrucción, y la cédula personal de empadronamiento del que firma la proposición, siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso que resultaren iguales dos ó más proposiciones se celebrará en el acto, únicamente ante sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 1.º de Diciembre de 1887.—El Gobernador Antonio del Moral.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio que se publica por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 1.º de Diciembre del corriente año, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra por la que se comprometo á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.) 327—S

Administración del Correo Central.

n.º 10

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franquicio en este día.

- Núm. 161 Manuel Viñes.—Tetuán.
- 162 Josefa Castro.—Andújar.
- 163 Sr. Escandón.—Vallecas.

- Núm. 164 Ángel S. Solar.—Pontevedra.
- 165 Pablo Mascaró.—Totana.
- 166 Arturo Perales.—Granada.
- 167 Enrique Duque.—Vallecas.
- 168 Jesús Cabarés.—Idem.
- 169 Felipe Alonso.—Zamora.
- 170 Cipriano Gutiérrez.—Valladolid.
- 171 Vicente Fernández.—Lugo.
- 172 Feliciano Díez.—Carabanchel.
- 173 Concepción Murillo.—Sin dirección.
- 174 Marabuja Molina.—Quitapellejos.
- 175 Celedonio Navas.—Toledo.
- 176 Antonia Jiménez.—Málaga.
- 177 Isidora Pascual.—Chinchón.

Madrid 11 de Diciembre de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Junta del 5 del mes actual, se anuncia á pública licitación ante la misma, que se constituirá en la casa Comandancia general de estos Arsenales y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, para el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, la subasta para el suministro de cuero corregel, suela ensebada, cordón de tripa, goma en plancha y otros materiales y efectos con destino á la tercera agrupación de este Arsenal, bajo el tipo de 1.442'40 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina citada hasta la referida hora, en que dará principio el acto; consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 30 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Igualmente se designa que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio impondrá, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 140 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal número....., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., número....., de tal fecha), y del pliego de condiciones para contratar el suministro de varios efectos con destino á la tercera agrupación del Arsenal, se comprometo á llevar á cabo este servicio, con estricta sujeción al mencionado pliego y por

el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.
Arsenal de Ferrol 5 de Diciembre de 1887.—El Secretario, Alejandro Fery. 328—S

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 11

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
Central.	
Santander.....	José Francos.—Sin señas.
»	Teodoro Martínez.—Puerta de Sol.
Saint-Raphael.....	Carlos Cuadra.—3, Barquillo.
Zaragoza.....	José Cabeza.—Calle Prada, 9.
Mazarrón.....	Victor Paredes.—Mesonero Romanos, 16, segundo.
Vera.....	Ceferino AVECILLA.—Paseo Recoletos, 14, principal (ausente).
Granada.....	Francisco Rodríguez.—Alcalá, 10.
Tineo.....	José García.—Fuencarral, 54, segundo derecha.
Ferrol.....	Arganda Juan Quisada.—Sin señas.
Bilbao.....	Pilar Fortun Aguilas.—Idem.
Alcalá Henares.....	Ojero.—Telégrafos.
Soria.....	Matías Hernando.—Veneras, 4.
Viescas.....	Félix Orus.—Hortaleza, 21, 23.
Mahón.....	Carmen Candela.—Arbolí, 6.
Coruña.....	Abentín Garrido.—Arenal, 32.
Gijón.....	Hernández Hermanos.—Sin señas.
Oeste.	
Toledo.....	Francisco García Ruiz.—Bailén, 54.
Idem.....	Santiago Salvador.—Embajadores, 1.
Noroeste.	
Bayonne.....	Victor Martín.—Ferreraz, 12.
Badajoz.....	Travesía Conde Duque, piso tercero, primera puerta.
Pinto.....	Josefa Abad.—Ponciano, núm. 2.
Este.	
Zumárraga.....	Casilda Lizaraso.—Fernando VI, 5, cuarto derecha.
Sur.	
Almería.....	Antonio Alcaráz.—Simón, 22, principal interior.
Norte.	
Estépona.....	María Perales.—Ronda Santa Bárbara.
Vitoria.....	Lauareno Sarín.—Zurbano, 12.

Madrid 11 de Diciembre de 1887.—Por el Jefe del Centro, Pedro Ferrer.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el Domingo 11 de Diciembre de 1887.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación	Nuevos imponentes	Total de imponentes	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	487	190	677	328.863
Sucursal 1.—Plaza de San Millán, núm. 11.....	73	10	83	18.156
Idem 2.—Corredera de San Pablo, 14.....	51	12	63	21.674
Idem 3.—Calle del Clavel, número 4.....	57	8	65	14.279
Idem 4.—Calle del León, número 30.....	55	17	72	18.300
TOTALES.....	723	237	960	401.272

PAGOS

(EN LOS DÍAS 9, 10 Y 11 DE NOVIEMBRE)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de las Descalzas.....	192	296	488	346.868

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: Marqués de Santa Marta.—D. Miguel Mathet y González.—D. José Fernando González.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—D. Manuel María José de Galdo.—D. Antonio Gil Leceña.—D. José Álvarez Mariño.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Ignacio Suárez García.—Marqués de Bárboles.—D. Isidoro Gómez de Aróstegui.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—Don Francisco Cañamaque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Mariano de la Torre y Roldán.—D. Leopoldo Travesedo.—D. Pablo Ruiz de Velasco.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ISLA DE CUBA

D. Félix López de Medrano y Pallette, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva, nombrado por el Excmo. Sr. Capitán General para evacuar un exhorto en D. Pedro Domenech, llamándole por medio del edicto remitido por el Juzgado de Guerra de la Capitanía general de la isla de Cuba, he dispuesto que dicha publicación tenga lugar en los periódicos oficiales de esta Corte durante veinte días consecutivos, conforme ordena dicho Juzgado, y que la presentación del referido Sr. Domenech tenga efecto en esta Fiscalía militar, sita en la calle de Don Diego de León, 7, segundo izquierda, con objeto de hacerle la notificación que se interesa, insertando á continuación el edicto de referencia:

«D. Juan Romero Maldonado, Auditor general de Guerra interino de esta Capitanía general de la isla de Cuba.

Por el presente hace saber que en el Juzgado de Guerra de la misma se sigue causa contra el contratista del Ejército D. Pedro Domenech y otros por raciones de galleta remesadas á las factorías de Remedios y Morón, en lo que debe notificarse una providencia dictada, cuya copia se ha remitido por este Juzgado á la Capitanía de Castilla la Nueva, y á los efectos de que pueda cumplimentarse tal diligencia, se le cita, llama y emplaza para que en el término de nueve días, se presente al objeto indicado en esta Capitanía general.

Y para su publicación en el *Boletín oficial*, se libra el presente en la Habana á 17 de Octubre de 1887.—El Teniente Auditor, Secretario del Juzgado de Guerra, Ricardo Elizondo Mendioroz.—El Auditor general interino, Juan Romero.—Hay un sello que dice: Juzgado de la Capitanía general de la isla de Cuba. Escribanía de Guerra.»

Es copia.—V.º B.º.—El Fiscal, López de Medrano.—El Teniente Secretario, Carlos Seguí. 1874—M—19

Juzgados de primera instancia.

ARACENA

D. Millán Díaz Medina, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Román Rivera Moriche, natural y vecino de Burguillo, de cuarenta y dos años de edad, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, con una cicatriz por bajo de la mandíbula izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se personee en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por hurto de granadas.

A la vez exhorto á las Autoridades y requiero á los agentes de policía judicial practiquen diligencias para la busca del Román Rivera Moriche, y casa de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado.

Dada en Aracena á 5 de Diciembre de 1887.—Millán Díaz Medina.—José Pardo y Cid. J—7358

CANGAS DE TINEO

D. Camilo González Meléndez, Juez municipal de este término, y en funciones accidentalmente del de primera instancia de este partido de Cangas de Tineo.

Hace saber que en este Juzgado y por ante el que autoriza el Procurador D. Francisco Alvarez Uria, á nombre de Don Joaquín García de Carriellos, y éste como padre del menor D. José García Ardura, presentó demanda de abintestado de los abuelos maternos de éste D. José Ardura y Doña Juana Fernández, vecinos que fueron de Villategil, de este Concejo, la que en providencia de 21 de Octubre último, fué admitida, mandándose sustanciarla con arreglo al juicio voluntario de testamentaria, formar los inventarios judiciales y citar para éstos y el juicio á los interesados, entre ellos á D. Francisco Ardura y Fernández, residente en Madrid, y que mientras éste no fuese citado personalmente y transcurriese el término designado en la parte segunda del art. 1.060 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, le representase en autos el representante del Ministerio fiscal de este Juzgado.

Librado exhorto en el mismo día 21 para la citación del interesado D. Francisco, fué devuelto sin cumplimentar, mediante no haber sido hallado en el domicilio que hace algún tiempo tenía en Madrid; por lo que, en virtud de escrito presentado por la representación del demandante, en otra providencia de esta fecha se acordó citar al D. Francisco Ardura como ausente y de ignorado paradero á medio de edictos que se fijasen en los sitios públicos y se insertasen en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y á fin de que el presente sirva de citación al referido Don Francisco Ardura y Fernández, desde su publicación en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento que de no comparecer en el expresado juicio de abintestado de sus padres los D. José y Doña Juana, le parará el perjuicio que haya lugar, lo expido y firmo en Cangas de Tineo á 30 de Noviembre de 1887.—Camilo González Meléndez.—Por mandado de S. S., José González y Pérez. 178—P

CARBALLO

Como actuario habilitado en este Juzgado, y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye por el delito de incendio ocurrido la noche del 16 de Septiembre último en la finca destinada á tojo denominada Feitoso, y por otro nombre do Xues, radicante en términos de la parroquia de Brantosa, término municipal de Puentececeo, de la propiedad de D. Antonio Amado Jacal, vecino de la Graña, cito al testigo José Barreira Pose, de la insinuada de Brantosa, y ausente en ignorado paradero, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á rendir declaración en el expresado sumario; haciéndole saber que tiene obligación de concurrir á este llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Carballo 6 de Diciembre de 1887.—Hipólito Recarey. J—7415

CASTELLÓN

D. Antonio Pérez y González, Juez de primera instancia de esta ciudad de Castellón y su partido.

Por el presente hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto penden autos sobre juicio abintestado, de oficio, por fallecimiento del Teniente Coronel de Caballería D. Francisco Matheos y Guerrero, natural de Granada, de cincuenta y seis años de edad, viudo, ignorándose los nombres de los padres y si ha dejado hijos, habiendo fallecido en esta ciudad de Castellón de la Plana el día 14 de Julio del presente año, sin que se tenga noticia haya otorgado disposición alguna testamentaria, en cuyos autos se acordó anunciar la muerte sin testar del D. Francisco Matheos Guerrero, y llamar á los parientes del mismo dentro del cuarto grado que se creyeron con derecho á su herencia, sin que á pesar del tiempo transcurrido y de los edictos publicados se haya presentado persona alguna; y por ello, en providencia del día de hoy, he acordado llamar á los parientes y demás personas que se crean con derecho á la herencia del citado D. Francisco Matheos Guerrero, para que comparezcan en el Juzgado á recamarlo dentro del término de treinta días.

Castellón de la Plana 28 de Noviembre de 1887.—Antonio Pérez y González.—Por mandado de S. S., Teodoro Pastor. 175—P

CHICLANA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en causa por lesiones á D. Emilio de la Hoz Gómez, vecino de Sevilla, calle de San Francisco, fonda del Comercio, soltero, y de veintisiete años, se cita á dicho lesionado para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Chiclaná á 7 de Diciembre de 1887.—Luis González Meinadier. J—7416

FIGUERAS

D. Juan Conte Lacosta, Secretario del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Certifico que en méritos de las diligencias que se expresarán, se ha preferido la providencia que dice así:

«Providencias: Juez, Sr. Galicia.—Figuera 20 de Noviembre de 1887. Unase á la pieza de su referencia, é ignorándose el paradero de Juan y Antonio Sagú y Caixas, y de Antonia, José, María de los Dolores, José, Narciso y Paula Teixidor y Sagú, otros de los herederos de Francisca Sagú y Caixas, hágaseles saber que manifiesten si condonan ó perdonan la indemnización de 1.000 pesetas decretada en favor de dichos herederos en méritos de la causa criminal seguida sobre parricidio de la nombrada Francisca Sagú contra Primo Eors y Banal. Y para que llegue esta providencia á noticia de los interesados y surta los efectos de notificación, insértese la misma en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la misma, y fíjese en los sitios públicos y de costumbre de Crespia. Lo mandó y rubricó S. S. Doy fe.—Está rubricado.—Juan Conte Lacosta.»

Y para que conste, firmo la presente, que libro en Figueras á 30 de Noviembre de 1887.—Juan Conte Lacosta. J—7414

GUADIX

D. Manuel J. de Iturriaga y Leal, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente, y en su virtud, se cita, llama y emplaza á D. Pedro Gómez Aguilera, de estos vecinos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado para evacuar una cita que le resulta en causa que instruyo contra D. Pedro Argüeta, por el delito de estafa.

Dado en Guadix á 3 de Diciembre de 1887.—Manuel J. de Iturriaga.—Por su mandado, Miguel García Barthe. J—7417

INFANTES

D. Valero Ojal y Morales, Juez interino de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que el Licenciado D. Pascual Gil y Gómez ha desempeñado interinamente el cargo de Registrador de la propiedad de este dicho partido desde el 8 de Julio último hasta el 14 de Noviembre próximo anterior, en que cesó por haber tomado posesión el señor propietario; y conviniendo á aquél se le devuelva el depósito que como fianza tiene constituido, se anuncia al público para conocimiento de aquellos que tengan que deducir alguna acción ó reclamación contra el citado Sr. Registrador interino; advirtiéndoles podrán verificarlo dentro de seis meses ante este Juzgado, y de no hacerlo les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Infantes á 7 de Diciembre de 1887.—Valero Ojal y Morales.—Por su mandado, Tomás Almarza. J—7367

JACA

D. Manuel Camacho y Gracián, Caballero Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de Jaca y su partido.

Hago saber que habiendo cesado D. Lorenzo Pueyo Iprin en el cargo que desempeñó interinamente de Registrador de la propiedad de este partido, y á los efectos de lo dispuesto en la ley Hipotecaria, por este quinto edicto se hace público, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que puedan tener alguna acción que deducir contra el citado Sr. Pueyo, que desempeñó dicho cargo desde el 18 de Enero de 1886 hasta el 10 de Diciembre del mismo año.

Jaca 1.º de Diciembre de 1887.—Manuel Camacho.—Por su mandado, Vicente Balmes. J—7363

LALÍN

D. Félix Munín y Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Dominga Márquez Framiñán, vecina de Seidra, en este partido, hija de Josefa y padre desconocido, soltera, de veinticinco años, y de las señas que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días comparezca en el Juzgado de instrucción de Plasencia á prestar declaración en causa que se le sigue por hurto de un guardafino y enaguas.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de aquélla, poniéndola á mi disposición, caso sea habida, con las seguridades debidas.

Dada en Lalín á 5 de Diciembre de 1877.—Félix Munín.—José Gil Meín.

Señas de Dominga Márquez.

Estatura regular, color moreno, ojos y pelo castaños, nariz ovalada; viste chambra blanca con flores enarriadas, pañuelo negro, guardapiés listado y mandil de perca oscuro. J—7396

LA PALMA

D. Luis Lozano Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se requiere á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero de las caballerías, cuyas señas se dirán, las cuales fueron robadas del corral de la casa de D. Antonio García López en el pueblo de Villarrasa la noche del 6 de Noviembre próximo pasado; y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Palma á 5 de Diciembre de 1887.—Luis Lozano.—El Secretario, José Gómez Nevado.

Señas de las caballeras.

Una yegua de seis años, pelo tordo, alzada cerca de la marca, señalada con una cruz en el hocico y un corazón en una nalga.

Otra de cuatro años, pelo algo bayo, alzada cerca de la marca y señalada también con una cruz en el hocico y con una T en una nalga. J—7397

LA RAMBLA

D. Manuel de Cándenas y Mesa, Juez de instrucción interino de este partido por indisposición del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á Vicente Heredia Gampos y María Mercedes de la Cruz Cabrera, cuyas circunstancias al final se expresan, para que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en el sumario que instruyo por hurto de cuatro burros de la propiedad de Guillermo Morales y Manuel Cazorla; apercibidos que de no comparecer dentro del término que queda fijado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en la Rambla á 30 de Noviembre de 1887.—Manuel de Cándenas.—El actuario, Celestino Aguilar.

Señas de los sujetos.

Vicente Heredia Campos, de sesenta y cuatro años, casado, jornalero, natural de Algeciras, vecino de Málaga, estatura alta, color moreno, pelo canoso, ojos pardos, nariz y boca regulares y viste el traje de gitano.

María de las Mercedes, de cuarenta y seis años, casada, quincallera, natural de Castillo de la Guardia, partido de Sanlúcar, vecina de Sevilla, estatura alta, color moreno, ojos pardos ribeteados, pelo oscuro, nariz y barba regulares y viste el traje de gitana. J—7369

LA VECILLA

D. Marcelino Agúndez, Juez de instrucción del partido de La Vecilla.

Hago saber que por el presente se cita y llama á Máximo Fernández Casado, domiciliado en Boñar, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 14 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Audiencia de lo criminal de la ciudad de León al acto de las sesiones del juicio oral que ha de tener lugar dicho día en expresada Audiencia en la causa criminal que contra el mismo y otros se sigue por el delito de lesiones inferidas á Antonio Velasco Montes, natural de Llanos, en el partido judicial de Pola de Labiana; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

La Vecilla 6 de Diciembre de 1887.—Marcelino Agúndez.—Por mandado de S. S., Julián Mateo Rodríguez. J—7398

LIRIA

D. Miguel García Alvero, Juez de primera instancia del partido de Liria.

Hago saber que D. Juan Bautista Carrera y Martínez desempeñó el cargo de Registrador de la propiedad del Villar del Arzobispo desde 1.º de Enero de 1863 hasta 21 de Septiembre de 1870; el de Villarreal, en la provincia de Castellón, desde esta última fecha hasta 4 de Febrero de 1879, y el de esta ciudad de Liria desde dicho día 4 de Febrero hasta 1.º de Julio de 1882, en que falleció; y habiendo solicitado Don Joaquín Carrera, como hijo y heredero del finado, la devolución de la fianza que aquél prestó, con arreglo á los artículos 304 y 309 de la ley Hipotecaria, que está afecta á las responsabilidades que hubiera podido incurrir por razón de su cargo, en vista de lo dispuesto en el art. 277 del reglamento general de la ley citada, en providencia de hoy he acordado se anuncie por sexta y última vez en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que dentro de seis meses, á contar desde la publicación del presente sexto edicto en el último de dichos periódicos que lo hiciere, por el que se cita á todos los que tengan que deducir alguna reclamación contra el expresado D. Juan Bautista Carrera y Martínez para que se presenten en este Juzgado dentro de dicho plazo; pues de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Liria á 7 de Diciembre de 1887.—Miguel García.—Por su mandado, Manuel Cortés. J—7399

MADRID—CENTRO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado, y Secretaría del que autoriza, pende una orden de la Superioridad para proceder á la prisión de Rafael Gómez Manzana, hijo de Francisco y de Agustina, de unos treinta y tres años de edad, natural de El Molar, Madrid, casado, sirviente, que habita en la calle de la Cebada, núm. 3, y cuyo actual paradero se ignora, por lo que se le cita y llama para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado ó en la prisión celular á responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa que se le sigue por tentativa de asesinato; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido Rafael Gómez para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 5 de Diciembre de 1887.—José R. Zapata.—El Secretario, Vicente Moreno. J—7370

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito del Centro.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y Secretaría del que autoriza, pende sumario criminal de oficio contra José López Onteniente, soltero, jornalero, de diez y nueve años de edad, que dijo habitar en la calle del Oso, núm. 7, piso segundo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, por el delito de tentativa de estafa, por lo que se le cita y llama para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado ó en la prisión celular á responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido José López Onteniente para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 8 de Diciembre de 1887.—José R. Zapata.—El Secretario, Vicente Moreno. J—7418

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. D. José Rodríguez Zapata, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, en las diligencias para la exacción de las responsabilidades que corresponden á D. Juan Barreroche García Tuñón, como depositario de los bienes embargados á D. Manuel María Món, en causa que se le siguió por falsificación y estafas, se saca á la venta en pública subasta una tierra de 74 fanegas en el cerro de la Cabaña, término de Canillas, que linda Oriente y Norte tierra del Duque de Osuna; Mediodía valle y arroyo de los Chopos de Carrero y el arroyo Abroñigal, tasada en 8.564 pesetas 40 céntimos, y un terreno de 8.118 metros cuadrados, sito en término de esta Corte, sitio denominado Coto de Juan de Olias, que lo parte el camino de Francia; linda á Oriente con D. Gabino Stuk; Poniente camino de la Huerta del Obispo; Mediodía ángulo de la unión de los dos caminos y D. Hipólito Aparicio, y Norte D. Joaquín Palacios, que ha sido tasada en 81.744 pesetas 40 céntimos, para cuyo remate se ha señalado, en el local de audiencia del referido Juzgado, sito calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, el día 12 de Enero próximo, á las dos de la tarde; previéndose que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, sin que se puedan exigir más títulos que los que existen de manifiesto en la Secretaría del que se refrenda, donde podrán verse por los que deseen tomar parte.

Dado en Madrid á 7 de Diciembre de 1887.—V.º B.º—Zapata.—El Secretario, Eustaquio Santos Manso. J—7424

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, se cita y llama por una sola vez y término de seis días á Matías Martín Rodríguez, de veintiséis años de edad, soltero, pintor, que dijo habitar en la calle de Lavapiés, núm. 30, principal interior, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del indicado término se presente en este Juzgado y Secretaría del que refrenda á prestar declaración en causa criminal.

Madrid 6 de Diciembre de 1887.—V.º B.º—R. Zapata.—El Secretario, Eustaquio Santos Manso. J—7419

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, etc.

Por la presente, y en méritos de ejecución de sentencia dictada por la Audiencia de este distrito en causa criminal que en este Juzgado se instruyó contra Alejandro Fernández Muñoz, hijo de José y de Basilia, natural de Lois, provincia de León, soltero, sirviente, de veinticinco años de edad, que dijo habitar en la calle de Regueros, núm. 16, principal, en compañía de su tía Valentina Muñoz, se cita, llama y emplaza, por una sola vez y término de doce días, á dicho procesado, para que dentro del indicado término se presente en este Juzgado ó en la cárcel modelo con el fin de cumplir la pena á que ha sido condenado por sentencia firme de 17 del próximo pasado mes de Noviembre.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y detención del indicado sujeto, al que se apercibe de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que diere lugar.

Dada en Madrid á 7 de Diciembre de 1887.—José Rodríguez Zapata.—El Secretario, Eustaquio Santos Manso. J—7420

MADRID—ESTE

D. Angel Ramón Herreros, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Josefa Gala Benavides, soltera, pensionista, natural de Avila, vecina de esta Corte, la cual falleció en el Hospital provincial de la misma, el día 10 de Septiembre próximo pasado, al parecer sin disposición testamentaria, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato por la Escribanía del infrascripto; si así lo hacen se les oirá y administrará justicia; y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente y que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 5 de Octubre de 1887.—Angel Ramón Herreros.—Ante mí, Antero Martín Insausti. 174—P

MADRID—NORTE

En virtud de providencia del Sr. D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital, Juez de instrucción del distrito del Norte de la misma, se cita, llama y emplaza por el presente y único edicto á José Quintero Lista, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 6 de Febrero próximo, y hora de las dos de su tarde, comparezca en el referido Juzgado á la celebración de la vista del juicio verbal de faltas apelado que por lesiones al mismo se ha seguido contra D. Adolfo Lenard en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta capital, haciéndole saber desde luego que dicho juicio se halla de manifiesto en mi Secretaría, para que de él pueda enterarse dicho sujeto; y se le previene que de no presentarse á la celebración de la vista referida le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Diciembre de 1887.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—7371

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de la Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Norte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Cándido N. alias el Estanquero, que vive en Vallehermoso; á Manuel N. y á otro sujeto conocido por el Hospiciano, cuyas demás circunstancias de todos se ignoran, y que van á buscar el rancho al cuartel del Conde Duque, para que dentro del término de nueve días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que se les sigue por hurto; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los indicados sujetos, y caso de ser habidos los conduzcan á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 9 de Diciembre de 1887.—Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—7421

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Presidente de Sala de Audiencia territorial, y Juez de instrucción en comisión del distrito del Sur de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia fecha 1.º del actual, dictada en causa que me hallo instruyendo con motivo de la sustracción de efectos artísticos verificada en el Museo Arqueológico de esta capital, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de indicados efectos, que son los que á continuación se relacionan, encargando asimismo á todas las Autoridades y agentes que halladas todas ó algunas de las estatuas de que se trata las pongan á disposición de este Juzgado, y con ellas las personas en cuyo poder se encuentren, si éstas no fueren de notoria responsabilidad.

Dado en Madrid á 3 de Diciembre de 1887.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Secretario, Licenciado Francisco Buison.

Relación descriptiva de las estatuas sustraídas de la Sección 2.ª, Sala de bronce clásicos, del Museo Arqueológico Nacional.

1.ª Representa á Apolo, cuya cabeza tiene adornada con plumas; su único ropaje es un manto, que le cubre desde la cintura á los pies; por la parte posterior sujeto por medio de una banda en la cadera izquierda, y recogido en el brazo derecho por este lado; coge la lira con la izquierda y la apoya sobre la pierna derecha; á sus pies tiene un carnero echado. Procede de la Historia Natural. Bronce. Altura, 0m, 26. Siglo XVI.

2.ª Baco joven, de pie, desnudo, coronado de pámpanos y racimos; en el brazo y mano izquierda lleva la piel de la pantera y recogidos en ella pámpanos y racimos de uvas; en la mano derecha debió llevar una copa, que ahora falta. Imitación del antiguo. Bronce. Altura, 0m, 17. Procede de la Biblioteca Nacional.

3.ª Estatua. Bronce. Representa la Victoria; en la diestra, levantada, ostenta una corona, y en la siniestra conserva la parte inferior de una palma. Altura, 0m, 22. Siglo XVI. Colección Salamanca.

4.ª Estatua. Bronce. Representa un hombre vestido con capa, por bajo de la cual se ve una especie de calzón ancho y corto, tiene desnuda la pierna, en la cabeza gorro puntiagudo, y la mano izquierda apoyada en la cadera; los pies faltan por rotura. Procede de la Biblioteca Nacional. Altura 0m, 07. Siglo XIX.

5.ª Estatua. Bronce. Representa un hombre con manto sujeto al hombro derecho, y que le cubre parte del pecho, espalda y brazo izquierdo. Procede de la Biblioteca Nacional. Altura 0m, 17. Siglo XVII.

6.ª Estatua. Bronce. Representa á Diana en pie, apoyada en el arco; está desnuda y adornada con una ligera gasa flotante. A su izquierda lleva pendiente el carcax. Altura 0m, 28. Siglo XVI. Colección Salamanca.

7.ª Estatua. Bronce. Representa un Sátiro tocando una bocina que tiene en la izquierda, en la derecha debió tener otra que se ha perdido. Le rodea la cabeza el aparato llamado *Capitruca* entre los romanos, que era una cinta de cuero con una abertura delante de la boca para poder introducir en ésta la del instrumento. Procede de la Historia Natural. Altura 0m, 25. Siglo XVIII.

8.ª Estatua. Bronce. Copia de la Venus de Médicis. Duda de su antigüedad. Altura 0m, 28. Colección Salamanca.

9.ª Estatua. Bronce. Representa un Gladiador desnudo

con casco, que tiene la forma de cabeza de jabalí. Altura 0m,28. Siglo XVI. Colección Salamanca.

10. Milon de Crotona, cogido al árbol y mordido en el cañal por el león. Buen estilo posterior al Renacimiento. Altura 0m,15. Colección Salamanca.

11. Estatuita ecuestre. Bronce. Representa un caballero vestido á la romana. Altura 0m,18. Base 0m,13. Siglo XVII. Procede de la Historia Natural.

12. Figura de animal. Bronce. Representa una zorra que debe haber servido de tenante ó de remate de algún objeto. Altura 0m,16. Siglo XIX. Colección Salamanca.

13. Grupo. Bronce. Representa un atleta con un niño en hombros. Altura 0m,24. Siglo XVI. Procede de la Historia Natural.

14. Atleta ó Hércules con la maza levantada. Altura 0m,17. Colección Salamanca.

15. Busto. Bronce. Representa á Nerón, Emperador romano. Altura 0m,21. Siglo XVII. Procede de la Biblioteca Nacional.

16. Busto de ¿Niobe? Imitación del antiguo. Altura 0m,12. Colección Salamanca. J—7400

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Presidente de sala de Audiencia territorial, y Juez instructor en comisión del Sur.

Por la presente, y con arreglo á lo prevenido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Valenzuela Guerrero, de sesenta y cuatro años, hijo de Antonio y Mónica, natural de Calahorra, viudo, pordiosero, sin domicilio, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado ó en la prisión celular para extinguir la pena de cuatro meses y veintidós días de arresto mayor que le ha sido impuesta por la sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, en causa por uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, y mando á los individuos de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido Valenzuela, dejándole, caso de ser habido, en la cárcel celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 6 de Diciembre de 1887.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Vicente E. Llopis Miralles. J—7372

En los autos civiles ordinarios de mayor cuantía que en este Juzgado de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte y Escribanía de D. Antonio Marcos penden entre el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de esta villa en representación de la Hacienda pública, como demandante, de una parte; y de otra, con el carácter de demandados, D. Francisco del Pozo y López y D. Guillermo Otto Peine, sobre tercería de preferencia para el pago de cierta cantidad con el importe de determinados bienes, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Noviembre de 1887, el Sr. D. Isidro Esquer y Escuder, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital, Juez de primera instancia del distrito del Sur de la misma, en el juicio de mayor cuantía que sobre tercería de preferencia para el pago de cierta cantidad con el importe de determinados bienes retenidos pende en este Juzgado entre el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de esta dicha villa, en representación de la Hacienda pública, como demandante, de una parte; y de otra, con el carácter de demandado, D. Francisco del Pozo y López, industrial, vecino de esta localidad, y en su nombre el Procurador D. Simón Garrido de Sahagún, con la dirección del Licenciado D. Pedro Domingo Rute; y de otra, en el concepto también de demandado, D. Guillermo Otto Peine, Ingeniero, comisionista con domicilio en esta población, y en su rebeldía los estrados del Tribunal.

Fallo que debo declarar y declaro que la Hacienda pública tiene derecho para cobrar el crédito y los intereses, cuyo pago reclama en este juicio, con la parte necesaria del producto de la venta del ya expresado pabellón, con preferencia al pago con ese mismo producto del crédito, simplemente común, que contra el deudor D. Guillermo Otto Peine tiene también D. Francisco del Pozo y López, según la ejecutoria recaída en el pleito que ha dado lugar al presente juicio de tercería: que por lo tanto debo ordenar y ordeno que con la mencionada parte del dicho producto en venta se satisfaga á la Hacienda pública con preferencia al mencionado crédito del D. Francisco, las expresadas 3.570 pesetas 60 céntimos que se le adeudan por el ya referido concepto y el importe de los intereses que devengue esta cantidad al tipo de 11 1/2 por 100 desde el 19 de Mayo de 1883 hasta el día que se verifique el pago total y definitivo, y condeno á los demandados Don Francisco del Pozo y D. Guillermo Otto Peine, á éste en concepto de representante de Patthoff y Goll, de Berlín, al pago de todas las costas de este el juicio, entendiéndose que el Don Guillermo solamente deberá satisfacer las causadas por razón de su rebeldía.

Por esta sentencia definitiva, que de no ser notificada personalmente á D. Guillermo Otto Peine, se publicará en el *Boletín oficial*, *Diario de Avisos* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, del modo establecido en la ley de Enjuiciamiento civil, así lo mando y firmo, Isidro Esquer.»

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en los periódicos oficiales, á los efectos que expresa, expido el presente en Madrid á 3 de Diciembre de 1887.—V.º B.º.—Isidro Esquer.—El Escribano, Antonio Marcos. 179—P

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado del distrito de Binondo (Filipinas), del que se ha recibido exhorto en el del Sur de esta Corte, se llama á los que se consideren con derecho á los bienes relativos por el finado D. José Velasco y Romera, natural de Motril, de la provincia de Granada, de cuarenta y tres años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, y cuyo domicilio al morir era la casa núm. 28 de la calle de la Barra, de la jurisdicción de aquel Juzgado, obrando en los autos un escrito suscrito por D. Paulino Velasco y Romera, pidiendo se le declare heredero, en unión de sus hermanos, del nombrado finado, para que en el término de seis meses, contados desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, se personen legalmente en dicho Juzgado de Binondo.

Madrid 7 de Diciembre de 1887.—V.º B.º.—El Juez, Enrique Esquer.—El actuario, Demetrio Bustamante. 184—P

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Juan de los Ríos Báez, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fe que en causa que en dicho Juzgado se instruye por ante mí causa criminal de oficio contra Francisco Ojeda Suárez y consortes sobre hurto de un buey, en la cual se encuentra una requisitoria, cuyo tenor es como sigue:

«D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ortega y Miguel Mayorajo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia respectivamente, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre hurto de un buey.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca, detención y conducción á esta cárcel de los referidos José Ortega y Miguel Mayorajo.

Dado en Málaga á 27 de Junio de 1887.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., el Secretario, Juan de los Ríos.»

Concuerda con su original, á que me remito; y para que conste y pueda insertarse en la *GACETA DE MADRID*, pongo el presente de mandato judicial, que firmo en Málaga á 2 de Diciembre de 1887.—Juan de los Ríos. J—7375

D. Sérvulo Miguel González, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de Málaga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de veinte días, contados desde su publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, á Antonio Gallardo Ortega, conocido por Plácido Gijón Calvacho, natural de Nerja, soltero, bracero, hijo de Pedro y Francisca, de treinta años de edad, cuyas señas personales y paradero se ignoran, para que se presente en la cárcel pública de esta capital á extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia del territorio en causa sobre hurto; prevenido de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura y traslación á esta cárcel del Antonio Gallardo.

Dada en la ciudad de Málaga á 6 de Diciembre de 1887.—Licenciado, Antonio Gil. J—7374

MANRESA

D. José Vintró, Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á José Febrer y Clará, natural de Pineda, casado, de treinta y cinco años de edad, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Moyá, que en Octubre de 1884 vivió en Barcelona, calle de Urgel, núm. 43, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado para prestar declaración en causa criminal que contra el mismo se sigue sobre estafa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho proceda.

Dado en Manresa á 6 de Diciembre de 1887.—José Vintró.—Ante mí, Santos Yelletisch. J—7401

MOTRIL

D. Pío Navarro Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Tesifón Romero Ruiz, vecino de Alhabia, partido judicial de Gérgal, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, la de Almería y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á fin de que se ratifique ó no en la conformidad prestada por su defensa con la petición fiscal, en causa que se le instruye sobre daño; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. S. MM. el Rey, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias á fin de conseguir averiguar el actual paradero de dicho procesado, haciéndole comparecer en su caso en la sala de audiencias de este Juzgado.

Dada en Motril á 5 de Diciembre de 1887.—Pío Navarro.—Por su mandado, Evaristo Cabrera. J—7376

MURCIA—CATEDRAL

D. Joaquín Soler y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente cita, llama y emplaza á Juan Utrera Fernández, hijo de Bernardo y Ramona, gitano, natural de Lorca, vecino de Alcantarilla, de quince años, cuyas señas son: estatura proporcionada á su edad, color moreno, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barbilla lampiño, con una cicatriz en la mejilla derecha en forma de media luna, á fin de que dentro de los diez días, siguientes á la inserción de ésta en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en el sumario que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo hace se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de hallarlo se le conduzca á este Juzgado.

Murcia 6 de Diciembre de 1887.—Joaquín Soler.—El actuario, José Franco Hernández. J—7403

D. Joaquín Soler y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Hernández Callejas, de esta vecindad, soltero, jornalero, de veinte años de edad, hijo de Gabriel, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre robo de metálico.

A la vez ruego á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la detención del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel del partido y á mi disposición.

Dado en Murcia á 7 de Diciembre de 1887.—Joaquín Soler.—El actuario, Valentín Solano. J—7404

NOVELDA

D. Indalecio Villaverde y López, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de ayer, se cita y llama á José Cerdán Martínez, natural de Aspe, y cuya residencia se ignora, para que comparezca por sí ó por medio de Procurador, con poder bastante, ante este Juzgado, á usar de su derecho en el juicio de testamentaria de Antonio Cerdán Candela, que ha promovido el Procurador D. Antonio Herrero, en nombre de Antonia Alzamora Erades, entendiéndose que si hubiese fallecido podrá en su caso personarse los que fueren sus herederos; bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá adelante el juicio sin más citarle ni emplazarle.

Dado en Novelda á 2 de Diciembre de 1887.—Gregorio Villaverde.—De su orden, Francisco Cancio. 181—P

PAMPLONA

D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de primera instancia é instrucción de esta capital y su partido.

Hace saber que el Licenciado D. Florencio Sagaseta de Ilurdoz y Astrain, Registrador de la propiedad que fué de este partido judicial, falleció en su domicilio de esta ciudad el día 15 de Diciembre del año 1885, y habiendo solicitado su viuda Doña Dolores Zarraluqui la devolución de la fianza de 3.250 pesetas que su citado marido tenía prestada para el desempeño de dicho cargo, con arreglo á lo que dispone el art. 277 de la ley Hipotecaria, por el presente se anuncia por cuarta vez la muerte del mencionado Registrador, y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación en contra de él, para que en el término de seis meses, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte en la *GACETA DE MADRID*, la deduzcan ante este Juzgado de primera instancia, único partido en que el referido D. Florencio Sagaseta de Ilurdoz y Astrain, desempeñó el susodicho cargo de Registrador.

Dado en Pamplona á 6 de Diciembre de 1887.—Hermenegildo Miró.—De su orden, Justo Cayuela. J—7405

POSADAS

Doctor D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Domínguez Carmona, natural y vecino de Almodóvar del Río, soltero, jornalero, hijo de Víctor y de María, de veintidós años de edad, estatura alta, color moreno, delgado, nariz gruesa, ojos y pelo negros, barba lampiña; viste pantalón tela claro, chaqueta id., chaleco de paño negro, camisa blanca de algodón, alpargatas cerradas y sombrero hongo blanco; previniéndole que si no comparece en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, á prestar declaración inquisitiva en la causa que se le sigue por el delito de haberse fugado de la cárcel de esta villa, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á toda clase de Autoridades, así civiles como militares, hagan eficaces diligencias en la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Posadas á 29 de Noviembre de 1887.—R. García Vázquez.—El actuario, Luis Soldevilla. J—7373

ROA

D. José González Palao, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Juan Conde, empleado que ha sido en la Administración económica de la ciudad de Burgos en 20 de Junio del año 1878, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezca en la Audiencia de este Juzgado al objeto de prestar cierta declaración que tengo acordada en la causa que me hallo instruyendo sobre falsedad de documentos contra Pedro León, vecino de Olmedillo; bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo á ley si no comparece.

Dado en Roa á 4 de Diciembre de 1887.—José González Palao.—Por su mandado, Laureano García. J—7377

SAN ROQUE

D. Julio Bayo y Aurell, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Diego Román Gómez, alias Mendieta, natural y vecino de Los Barrios, de veinticinco años de edad, de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos melados; viste camisa blanca, terno de paño negro, sombrero negro y borceguíes blancos, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad á defenderse del cargo que le resulta en la causa que se le sigue por sospechas de hurto; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la prisión y remisión á esta cárcel del referido procesado.

San Roque 1.º de Diciembre de 1887.—Julio Bayo.—Por su mandado, Gaspar Matheos. J—7406

SAN SEBASTIAN

D. Godofredo de Bessón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Clemente José Perotti, Tomás Tarrat é Ignacio Calonge, cuyas filiaciones y señas se describen á continuación, los cuales se hallaban presos en la cárcel de esta ciudad, de la que se fugaron en unión de otros la tarde del día 15 de Octubre último, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa instruída con tal motivo; apercibidos de que si no compareciesen se les declarará rebeldes parándoles el perjuicio consiguiente.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en San Sebastián á 6 de Diciembre de 1887.—Godofredo de Bessón.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenchea.

Señas.

Clemente José Perotti, natural de Buenos Aires, vecino de Bélgica, habitante en la plaza de la Estación del Mediodía, número 56, restaurant, hijo de Carlos y de Margarita, de cuarenta años, camarero, sin antecedentes penales, casado y con instrucción; es de estatura alta, pelo castaño oscuro, un poco calvo, color sano, nariz regular, cogote alto abultado; viste chaquet y chaleco de tricot negro, pantalón azul á rayas, sombrero hongo negro, botas negras y camisa blanca.

Tomás Tarrat y Sagú, hijo de José y de Antonia, natural de Palau, provincia de Lérida, vecino de Barcelona, de treinta y seis años, soltero, escultor; es de estatura más bien baja, color moreno, bigote y patillas negras, ojos pardos; viste pantalón y chaleco negros, chaqueta azul, camisa blanca y sombrero hongo.

Ignacio Calonge y Lizasoain, hijo de Joaquín y de Francisca, natural y vecino de esta ciudad, soltero, herrero, de diez y nueve años; sus señas son: estatura alta, color bueno, ojos pardos, pelo negro, barba rasurada; viste pantalón y blusa azul, camisa de color á rayas, chaleco oscuro y alpagatas grises. J—7407

D. Godofredo de Bessón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los sujetos cuyas señas se describen á continuación, por ignorarse sus nombres y apellidos, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á fin de que se les notifique el auto de procesamiento y prisión dictado con esta fecha en causa que se les sigue sobre estafa; apercibidos de que si no compareciesen serán declarados rebeldes.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndoles á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido en caso de ser habidos.

Dada en San Sebastián á 6 de Diciembre de 1887.—Godofredo de Bessón.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenchea.

Señas.

Un individuo alto, algo moreno, con bigote y barba negra, recortada; viste de americana, pantalón y chaleco negros, corbata blanca y negra á cuadros con mezcla de algún otro color claro, camisa blanca y sombrero blanco.

Otro sujeto, como de sesenta y nueve años de edad, de estatura baja, pelo castaño claro con canas; bigote al pelo, recortado, color sano; viste levita, chaleco y pantalón oscuro á cuadros, sombrero de paja blanco con cinta ancha color de chocolate y flores grandes, botas negras, pañuelo al cuello y camisa blanca, habla mal, como imitando el chileno. J—7408

SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito y llamo á Concepción Alvarez Pujarón, de esta vecindad, soltera, sirvienta y de treinta y nueve años de edad, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de mi Juzgado, sito calle de Piñones, núm. 1, á practicar una diligencia en causa que se le sigue por hurto.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades que tuvieren conocimiento del paradero de la procesada á que la hagan comparecer en este Juzgado al fin que se manda.

Sevilla 1.º de Diciembre de 1887.—Leopoldo García Monsalve.—El actuario, Ildefonso Valdina. J—7411

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á un tal José González, ignorándose su segundo apellido y otras circunstancias del mismo, el cual autorizó, á nombre de Miguel Arguijuela Tebas, un escrito de denuncia del prófugo de quintas José Diéguez Martínez, y á Juan Mar y Monje, natural de Chucena, de cuarenta y siete años, y empleado, cesante en la actualidad, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado, calle Piñones, primero, á practicar una diligencia judicial en causa que sigo contra los mismos y otros por suposición de nombre; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades á que practiquen diligencias á la busca de los dichos José González y Juan Mar y los hagan comparecer en este Juzgado.

Sevilla 4 de Diciembre de 1887.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—7410

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por el presente se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura de un individuo que el 29 de Octubre último sustrajo al Sr. D. Francisco Lasso de la Vega, en su domicilio en esta ciudad, unas 50 pesetas en monedas de plata, una cartera pequeña, color canela, cuyo cierre es un broche redondo de acero; tres billetes del Banco de 100 pesetas y otro de 25, que se guardaban en aquélla, y además un talón de una expedición por el ferrocarril de una partida de hierro fundido con dirección á Málaga para D. José de la Caza; la cédula personal del referido Sr. D. Francisco Lasso de la Vega, que le fué expedida en 28 de Agosto último con el núm. 3 463, de cuarta clase; unas tarjetas de visita con el nombre y apellido de dicho señor y otros documentos, y cuyo individuo es de regular estatura, delgado, y vestía un terno aplomado y un sombrero marrón, de los llamados bombín, y en el caso de hallarle será puesto á mi disposición.

Sevilla 5 de Diciembre de 1887.—Leopoldo García Monsalve.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—7409

SEVILLA—SAN ROMAN

D. Narciso Castro, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Román de esta ciudad.

Doy fe que en los autos juicio universal de testamentaría de D. Pedro Fargas y Puig se ha dictado providencia en este por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Román, por la que se manda llamar por edictos y término de dos meses, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, á cuantos se crean ser parientes más cercanos y más allegados al referido D. Pedro de Fargas y Puig, para formar, en unión de los que sean Alcalde y Cura párroco del pueblo de Bagur, provincia de Gerona, el consejo de familia que por aquel se designa en su testamento, otorgado en 16 de Noviembre de 1835 ante el Notario de la ciudad de Barcelona D. Miguel Martí y Sagristá; bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su notoriedad se fija el presente en Sevilla á 25 de Noviembre de 1887.—Narciso Castro. 177—P

TORTOSA

D. Ramón Regal y Llorente, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Ramón Batiste y Batiste, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Roquetas, soltero, de veintitrés años de edad, tratante en caballerías, sin instrucción, de estatura regular, cuerpo delgado, barba clara, nariz aguileña, ojos pardos y pelo castaño, cuyo actual paradero se ignora, pero se presume hallarse en el pueblo de Momblanch, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de este partido y á disposición de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, con objeto de cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa criminal que se le ha seguido sobre disparo de arma de fuego y lesiones menos graves; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades ci-

viles y militares y á los que constituyen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido Ramón Batiste y Batiste, por convenir así á la buena y recta administración de justicia.

Dado en Tortosa á 5 de Diciembre de 1887.—Ramón Regal.—Por acuerdo de S. S., Isidoro Sabater. J—7378

TORRELAGUNA

D. Agustín Sáez y Domingo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Salvador Martínez Tenias, sucesor de su madre Manuela, vecina que fué de esta villa, en la que falleció el 22 de Febrero último, y cuyo paradero de dicho sujeto se ignora, para que en término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, á satisfacer los derechos devengados por la Hacienda pública y demás gastos ocasionados en el abintestado de oficio que se ha seguido por muerte de su citada madre como tal heredero, y á recibir los bienes del dicho abintestado; apercibido que de no verificarlo se procederá á hacerlos efectivos por la vía de apremio contra los expresados bienes.

Dado en Torrelaguna á 1.º de Diciembre de 1887.—Agustín Sáez.—Ante mí, Luis F. Almazán. 180—P

UBEDA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este de mi cargo, y por ante la fe del que refrenda, se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de una burra llamada Leona, de cuatro años de edad, preñada de ocho meses, pelo rucio, un poco abierta de orejas, de la propiedad de Luis Hernández Peña, vecino de Torreperogil, efectuado en la mañana del 29 de Noviembre último en el sitio llamado de Ruedas, término de expresada villa, en cuya causa he acordado se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de que se proceda á la busca de citada caballería, y caso de ser habida se remita á este Juzgado, así como también á la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Para conseguir tan interesante servicio á la administración de justicia, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de las mismas practiquen las oportunas diligencias.

Dado en Ubeda á 3 de Diciembre de 1887.—Leopoldo Jiménez.—Por mandado de S. S., José Blanca. J—7326

VALENCIA DE DON JUAN

D. Fidel Cevallos y Fernández Lomana, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente se hace saber que en la noche del 7 al 8 del actual ha sido robada la casa de D. Higinio Chamorro Fuertes, vecino de Villademar de la Vega, en este partido, llevándose los autores, que hasta la fecha no han sido habidos, los efectos siguientes:

Un macho de quince meses, de buenas formas y algo eschecho de la trasera, como de siete cuartas de alzada, algo largo, pelo largo, color castaño oscuro, acorazado, con cabezada de vaqueta doble, en buen uso, tiene una verruga muy pequeña en la parte interior de la quijada izquierda, está sin castrar y desherrado.

Una pollina pedrera, pequeña, cerrada, pelo negro algo castaño, tiene una rozadura encima de la cruz de los carriles á consecuencia de la albarda, desherrada.

Un sobeo de vaqueta, algo usado, y añadido con diferente baqueta; y

Una capa con esclavina, de paño pardo, muy pequeña y algo usada.

Y por tanto se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que por los medios que su celo les sugiera procedan á la busca de dichos efectos, como así bien á la captura y conducción á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Valencia de Don Juan á 30 de Noviembre de 1887.—Fidel Cevallos.—El Escribano, Claudio de Juan, por Alvarez. J—7307

VALENCIA—MAR

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente, único edicto y término de nueve días, se cita y llama á Francisco Cuño, padre del finado Julio Cuño Abad, de diez y siete años, natural de Orense, para que se presente en dicho Juzgado dentro del expresado término, á fin de hacerle saber si quiere ó no ser parte en la causa que instruyo por las lesiones inferidas á dicho Julio, á consecuencia de las cuales falleció, producidas por la coz de una caballería, y si renuncia ó no la indemnización que le pueda corresponder; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 3 de Noviembre de 1887.—Manuel Beltrán.—Licenciado Miguel Marín. J—7287

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de quince días, se cita, llama y emplaza á Pascual Valls y Antón, natural y vecino de Paterna, de oficio jornalero, cuyas otras circunstancias se ignoran, para que dentro del término antes expresado comparezca en este Juzgado ó se presente en las cárceles Torres de Serranos á sufrir la pena de dos meses y un día de

arresto mayor, suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena que le han sido impuestos por la Superioridad en la causa seguida contra el mismo sobre hurto de una cartera á un conductor del tranvía; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles, judiciales y militares procedan á la captura del referido procesado y lo remitan á las cárceles Torres de Serranos á disposición de este Juzgado al objeto indicado.

Dado en Valencia á 30 de Noviembre de 1887.—Manuel Beltrán.—Licenciado, Miguel Tarín. J—7351

VALENCIA—MERCADO

D. Eugenio Vidal Pozuelo, Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

En virtud del presente hago saber que á los efectos del artículo 237 del reglamento del Banco de España, se anuncia por segunda vez el extravío que ha sufrido el siguiente documento: «Sucursal del Banco de España en Valencia.—Depósito judicial núm. 73 por pesetas 8.333'33.—La sucursal del Banco de España de esta ciudad ha recibido en depósito de D. Francisco Calvo la cantidad de pesetas 8.333'33, cuya factura se hallará al dorso, para que estén á disposición del Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad.

Este depósito no será devuelto sin la presentación de este resguardo y sin que proceda orden expresa de la misma Autoridad á cuya disposición ha quedado.

Valencia 5 de Febrero de 1877.—El Director, Gabriel Selade.—Tomada razón, el Interventor, Juan Brumanque.—El Cajero, Manuel Mahamonde.—Sentado en la Intervención en el folio 5.º, lib. 1.º»

Dado en Valencia á 26 de Noviembre de 1887.—Eugenio Vidal.—José García. 176—P

VALENCIA—SERRANOS

D. Luis López Bo, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente hago saber que siendo ya firme la sentencia dictada por este Juzgado con fecha 11 de Enero de 1885 declarando en estado de quiebra á D. Antonio Tarazona y Blanch, he acordado publicarla por edicto, con la prevención de que nadie haga pagos ni entregas de efectos al quebrado, sino al depositario nombrado D. Isidro Balari Regas, habitante en esta ciudad, plaza del Gallo, núm. 3; bajo pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la quiebra.

Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al comisario D. Eduardo Salinas, comerciante de esta plaza y habitante en la calle de San Fernando, números 35 y 37, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Y últimamente, se convoca á todos los acreedores á junta general para el nombramiento de síndicos, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 30 del actual, y tres horas de su tarde; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 1.º de Diciembre de 1887.—Luis López Bo.—Por su mandato, Enrique Burguete. 183—P

VALMASEDA

D. Juan Gómez Sainz, Juez de instrucción del partido de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á Eustaquio Barandiarán Hornes, hijo de Juan y Juliana, natural y vecino de Loreda, Ayuntamiento de Abanto y Ciérbana, en este partido y provincia, de diez y ocho años, soltero, jornalero, con instrucción; son sus señas: estatura, nariz y boca regulares, ojos negros, cara larga, barbilampiño y viste al uso de los jornaleros del país, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en la causa criminal que contra dicho sujeto instruyo por lesiones á Ciriaco Serna; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebeide y le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades del Reino, y mando á la policía judicial procedan á la busca del Eustaquio Barandiarán, y si fuere habido le capturen y conduzcan á disposición de este Juzgado.

Dada en Valmaseda á 6 de Diciembre de 1887.—Juan Gómez Sainz.—Por su mandato, Isidro Luis de Asúa. J—7380

VALVERDE DEL CAMINO

D. Cristóbal Anaya López, Juez municipal suplente de esta villa, interino de instrucción del partido por cesación del propietario y en enfermedad del municipal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bernardo Gómez Infante, natural y vecino de Santa Bárbara, cuyas señas personales son: edad treinta años, estatura baja, cara redonda, barba poblada, ojos grandes, cejas espesas, color trigueño, ignorándose las demás circunstancias, así como su paradero, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo por asesinato en la persona de Juan José Macías, de la propia vecindad.

A la vez encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca del citado sujeto, y caso de ser encontrado lo remitirán á la cárcel de esta cabeza de partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Valverde del Camino 2 de Diciembre de 1887.—Cristóbal Anaya.—Por mandato de S. S., José Arroyo. J—7352

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente se cita á D. Celestino Dueñas y Sánchez, D. Victoriano García Hernández y D. Manuel del Río Martín, vecinos que han sido de esta ciudad, hoy de paradero ignorado, para que el día 14 de Diciembre próximo y hora de las once y media de la mañana se presenten á declarar ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio en la causa criminal que sobre falsedad de un abonaré de un millón de pesetas pende ante la misma contra Isaac Moral Gil y otros, por darse comienzo á las sesiones del juicio oral y público de la referida causa en dicho día, á las doce de la mañana; bajo apercibimiento que de no hacerlo incurrirán en una multa de 5 á 50 pesetas que establece el núm. 5.º del art. 165 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 3 de Diciembre de 1887.—Antonio Gullón.—Por mandato de S. S., Miguel Pedrosa. J—7286

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente se cita en forma á Francisca Fernández Grande, José Fernández San José y Feliciano Núñez Estévez, alias la del Botellaso, para que el día 4 de Enero próximo, y hora de las once y media de la mañana, se presenten á declarar ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio; bajo el apercibimiento que establece el núm. 5.º del artículo 171 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por darse comienzo á las sesiones del juicio oral y público en dicho día, á las doce, de la causa criminal que sobre robo pende ante dicha Sala contra la Feliciano y otros dos.

Dado en Valladolid á 9 de Diciembre de 1887.—Antonio Gullón.—Por mandato de S. S., Miguel Pedrosa. J—7422

VIANA DEL BOLLO

D. Abel Bustillo Diéguez, Juez accidental de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Roque González y Casimiro Martínez, vecinos de Ostar de Pregos, término municipal del Bollo, en este partido, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Orense y Avila y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Mazairas, á fin de prestar declaración indagatoria en sumario que contra los mismos me hallo instruyendo sobre robo y amenazas, y cuyos sujetos se hallan trabajando en las obras del puente de Guadarrama; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con los seguridades convenientes.

Viana del Bollo 2 de Diciembre de 1887.—Abel Bustillo.—De orden de S. S., Mariano Santamaría. J—7327

VILLAJOSA

D. José Elías Esteve Chaper, Juez de instrucción de este partido de Villajosa.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Vicenta Valero Vives, natural de Benidorm, vecina que ha sido del mismo pueblo, y cuyo actual paradero se ignora, presumiéndose tan sólo que se halla en la costa de Africa, sin que conste sus señas y circunstancias personales, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra la misma se instruye sobre sustracción de ropas y efectos en casa de Vicenta Vives y Vives de Benidorm; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha Vicenta Valero por haberse acordado su prisión provisional, y caso de ser habida la trasladen á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Villajoyosa á 5 de Diciembre de 1887.—José Elías Esteve.—Por su mandato, Juan R. Ginés. J—7381

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos

Según partes recibidas de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Oviedo, Lugo, Pamplona, Santander y San Sebastián, y achubascado en Coruña; faltan datos de Cádiz y Huelva.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Diciembre de 1887

Table with columns: Hora, Altera del barómetro reducida á 0º y en milímetros, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, Estado del cielo. Rows include data for 6 de la m., 9 de la m., 12 de la m., etc., and summary statistics like Temperatura máxima del aire, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 11 de Diciembre de 1887.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather conditions.

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora de Guadalupe y San Hermógenes. Cuarenta Horas en la parroquia de San Pedro.

ESPECTACULOS

- TEATRO REAL.—No hay función.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 71 de abono.—Turno 5.º impar.—Serie 3.ª—La bruja.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Serie 3.ª—El Señor D'Alber.—Los pantalones.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La primera postura.—El marqués del Pimentón.—Cuba libre.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Las plagas de Madrid.—Fruta prohibida.—¡Viva la Pepal!—La boda de la Polonia.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—Le prohibido.—Los inválidos.—¡Sereno!
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno par.—Florinda, ó la Cava Baja.—Los trasnochadores.—Isabel y Marcella.—Caballeros en plaza.